



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, requerimiento notificación.
Cartago, Valle del Cauca, 28 de agosto de 2023.

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre veintinueve (29) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00361-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Demandado: Luz Marina Soto Vallecilla
Auto N°: 2246

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, lleve a cabo la notificación de la parte pasiva, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (num 1º del art. 317 del C.G. P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY